

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que existen contestaciones referentes al decreto de medidas previas, además la parte demandante solicita el emplazamiento a la parte demandada.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 27 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 27 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA c.c. 94.439.928
DEMANDADO: ALBA MELIDA HOYOS VELASCO c.c. 66.828.561
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00148-00

AUTO No. 0549

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, con respuestas de diferentes entidades financieras, respecto el resultado de la medida cautelar decretada en este trámite, la cual les fue comunicada mediante oficio No. 533 del 26 de agosto de 2022, se advierte que algunas de ellas, solicitan "aclarar el nombre e identificación del demandado, debido a que existe diferencia entre la referencia y el texto del oficio".

Frente al anterior y al revisar el oficio librado, se observa que por error por parte de la secretaría de este despacho, en el oficio que comunico la medida de embargo se mencionó como demandado a WANDERLEY BERMEO RESTREPO, c.c 1.083.898.258, siendo lo correcto ALBA MELIDA HOYOS VELASCO c.c. 66.828.561, por lo que se hace necesario de manera inmediata librarse nuevo oficio con las correcciones del caso y que comunique dicha medida en debida forma.

Por último, la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de la demandada, "toda vez que en el escrito de la demanda se realizó dicha solicitud y no ha habido pronunciamiento por parte de este despacho". Frente a ello, revisado el expediente se observa que junto con la orden de pago se dispuso dicho emplazamiento, auto 751 de agosto 8 de 2022, sin embargo, no se advierte la inclusión del acto en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo ordena el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, razón por la cual se ordenara a la secretaría de este Despacho proceder de manera inmediata con ello.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- De manera inmediata LIBRESE por secretaría nuevamente oficio por el cual se comunique la medida cautelar decretada en este asunto, con los insertos acordes a la orden dada. Se insta a la secretaría a fin que la elaboración de dichos comunicados en este y en todos los asuntos, se realice con el mayor cuidado posible a efectos de no cometer errores en su digitación.

2.- Por secretaría procédase de manera inmediata a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del emplazamiento de la parte demandada ALBA MELIDA HOYOS VELASCO c.c. 66.828.561, ordenado en el auto 751 de agosto 8 de 2022.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03a03c1d7bceead9c2ba2200c9d149171d80ebf2f22d8bf90ea25f8ad1e4b29**

Documento generado en 27/04/2023 03:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>